



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTOS:

El informe N° D000175-2021-PENSION65-URH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000401-2021-PENSION65-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

Que, con Informe N° D000175-2021-PENSION65-URH, la Unidad de Recursos Humanos comunica que el Jefe de la Unidad Territorial Lambayeque, señor Jhony Hermes Heredia Paiva, hará uso de su periodo vacacional correspondiente al periodo 2020, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo de suplencia a favor de la señora Sylvia Milagros Cabeza Paredes, Coordinadora Territorial de la Unidad Territorial Lambayeque, del 6 al 20 de septiembre de 2021;

Que, la doctrina administrativa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, establece que la suplencia en el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios es el mecanismo a través del cual un servidor puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

para ausentarse temporalmente de la entidad, pudiendo ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, debiéndose definir en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, mediante Informe N° D000046-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó, en mérito a lo opinado por SERVIR en el Oficio N° 000765-2021-SERVIR-GDSRH, que: *"(...) en los casos en que los/las jefes(as) de Unidades Territoriales, se ausenten de manera temporal del ejercicio de dicho cargo por encontrarse de licencia, vacaciones o en comisión de servicio, o cualquier otra causal justificada; su puesto podrá ser ocupado, a través de una suplencia, por alguno de los Coordinadores Territoriales de dicha Unidad, durante el período de ausencia, cumpla o no con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad."*;

Que, en consecuencia, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Unidad Territorial Lambayeque, es necesario emitir el acto de administración que disponga la suplencia de funciones, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° D000401-2021-PENSION65-UAJ, del 31 de agosto de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable legalmente la expedición del acto resolutorio de suplencia, por encontrarse de acorde a la normativa vigente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Coordinador Técnico, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos designado temporalmente y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la señora Sylvia Milagros Cabeza Paredes, Coordinadora Territorial de la Unidad Territorial Lambayeque, asuma la suplencia de funciones de Jefa de la Unidad Territorial Lambayeque del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad, del 6 al 20 de septiembre de 2021, por vacaciones del titular.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente notificación a los servidores civiles señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutorio, efectúe su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65